

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuatro minutos del día doce de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia 304-2019-SP de fecha 11/09/2019, procedente de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual expone:

“1. Declaración de patrimonio de inicio de funciones de todos los diputados de la legislatura 2018-2021, tanto propietarios como suplente;

2. Declaraciones de patrimonio de inicio de funciones de todos los diputados de la legislatura 2015-2018, tanto propietarios como suplente. Se adjunta remite en memoria USB de forma digital (archivo PDF no editable) con un total de 155 declaraciones juradas de patrimonio y en versión pública las declaraciones requeridas de los diputados de la Asamblea Legislativa período 2018-2021; así como un total de 121 declaraciones juradas de patrimonio período 2015-2018. Los cuales se detallan en cuadros anexos que se adjunta a esta nota” (sic).

Asimismo, remite los referidos cuadros los cuales constan de siete folios útiles.

En los mismos consta que los diputados propietarios de la Asamblea Legislativa período 2018-2021, que han presentado la declaración de toma de posesión son 82, y los diputados propietarios que no han presentado la declaración de patrimonio de toma de posesión del mismo periodo, son 2.

Los diputados suplentes de la Asamblea Legislativa periodo 2018-2021, que han presentado la declaración de toma de posesión son 73, y los diputados suplentes que no han presentado la declaración patrimonial de toma de posesión en el mismo periodo, son 11.

Diputados propietarios de la Asamblea Legislativa para el periodo 2015-2018, que han presentado la declaración de cese de funciones, son 81 y los diputados propietarios de ese mismo periodo, que no han presentado la declaración de cese de funciones son 3.

El número de diputados suplentes de la Asamblea Legislativa para el periodo 2015-2018, que han presentado su declaración de patrimonio de cese de funciones, son 40 y los diputados suplentes de esa misma legislatura, que no han presentado la declaración de cese de funciones son 44.

Considerando:

I. En fecha 21/08/2019, se presentó solicitud de información número 556-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“1. Declaraciones de patrimonio de inicio de funciones de todos los diputados de la legislatura 2018-2021. 2. Declaraciones de patrimonio de cese de funciones de todos los diputados de la legislatura 2015-2018. Esta declaración tuvo que ser presentada durante el año 2018. Se pide encarecidamente no imprimir las declaraciones para volver a escanearlas, requiriendo el solicitante el archivo PDF impresión digital y no un archivo PDF compuesto de imágenes escaneadas” (sic).

II.1. Por medio de resolución referencia UAIP/556/RPrev/1368/2019(1) de fecha 22/08/2019, se previno al peticionario que debía especificar si la información que requería debía circunscribirse a diputados propietarios, suplentes o a ambos; asimismo, aclarara si la información que requería únicamente era la relativa a las declaraciones presentadas por los diputados en el año 2018 o si debe incluirse también el presente año.

2. Es así que, por medio del foro de solicitudes el usuario respondió el 23/08/2019, lo siguiente:

“Respecto a la prevención: por diputados deberá entenderse tanto suplentes como propietarios; se solicitan las declaraciones que debieron ser presentadas en 2018, independientemente de si hubieran entregado ese año o durante el año actual (2019)” (sic).

III. Por resolución con referencia UAIP/556/RAdmisión/1403/2019(1) de fecha 27/08/2019, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitió el memorándum referencia UAIP 556/2123/2019(1) de fecha 28/08/2019 dirigido al Subjefe de la Sección de Probidad de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por el usuario; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

IV. En fecha 04/09/2019, se recibió de parte del Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, el memorándum ref. 290-2019 SP, en el cual –en síntesis– requirió la prórroga del plazo de respuesta por cinco días más, “...debido la complejidad de la misma” (sic).

A las once horas con cinco minutos del día 05/09/2019, se autorizó la petición de prórroga hecha por la Unidad Organizativa, por medio de la resolución referencia UAIP/556/RP/1473/2019(1), señalando como fecha para entregar la información al ciudadano, el 12/09/2019.

V. En relación con lo expuesto por el Subjefe de la Sección de Probidad, que los diputados propietarios de la Asamblea Legislativa del periodo 2018-2021, que no han

presentado la declaración patrimonial de toma de posesión que a continuación se detallan: 1) Arturo Simeón Magaña Azmitia y, 2) Juan José Martel.

Los diputados suplentes de la Legislatura 2018-2021, que no han presentado la declaración patrimonial de toma de posesión, siguientes: 1) Andrés Ernesto López Salguero, 2) Carlos Alberto Ramírez Valiente, 3) Claudia Beatriz Vásquez, 4) Herry Rene Rodríguez Viera, 5) Juan Mauricio Estrada Linares, 6) María Imelda Rivas de Aceda, 7) María Odilia Ayala Alemán, 8) Mónica del Carmen Rivas Gómez, 9) Nelson Orlando Merino, 10) Ramiro García Torres y 11) Sury Verónica Cornejo de Díaz.

Los diputados propietarios de la Asamblea Legislativa para el periodo 2015-2018, que no han presentado la declaración de cese de funciones, siguientes: 1) Abilio Orestes Rodríguez Menjivar, 2) Cristina Esmeralda López y 3) Raúl Omar Cuellar.

Y finalmente, los diputados suplentes de la Asamblea Legislativa para el periodo 2015-2018, que no han presentado la declaración de cese de funciones, siguientes: 1) Alex Antonio Pineda, 2) Alex Rolando Rosales Guevara, 3) Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, 4) Ana Marina Castro Orellana, 5) Ana Victoria Mendoza de Zacarías, 6) Aquilino Rivera Posada, 7) Carlos Alfonso Tejada Ponce, 8) Carlos Armando Munguía Sandoval, 9) Carlos Roberto Menjivar Vanegas, 10) Carlos Rodrigo Ramírez Matus, 11) Cesar René Florentín Reyes Dheming, 12) Crissia Suhan Chávez García, 13) Fernando Gutiérrez Umanzor, 14) Francisco José Rivera Chacón, 15) Gloria Elizabeth Gómez, 16) Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, 17) Jorge Castaneda, 18) José Aníbal Calderón Garrido, 19) José Antonio Lara Herrera, 20) José Augusto Hernández González, 21) José Germán Iraheta Méndez, 22) José Nohe Reyes Granados, 23) José Ramón González Suvillaga, 24) Julio Cesar Miranda Quezada, 25) Luis Engelberto Alejo Siguenza, 26) Manuel Alfonso Rodríguez Zaldaña, 27) Marco Javier Calvo Caminos, 28) Marcos Francisco Salazar Umaña, 29) María Imelda Rivas de Aceda, 30) Mario Rafael Ramos Sandoval, 31) Misael Serrano Chávez, 32) Nelson Funes, 33) Nery Francisco Herrera Pineda, 34) Noe Orlando García, 35) Omar Eliseo Romero Lazo, 36) Oscar Alfredo Santamaría Jaimes, 37) Pablo de Jesús Urquilla Granados, 38) Patricia María Salazar de Rosales, 39) Ramón Kury Gonzalez, 40) Ricardo Humberto Contreras Henriquez, 41) Rolando Alvarenga Argueta, 42) Roxana Maricela Durán Hernández, 43) Santos Margarito Escobar Castellón y 44) Yessenia Orquidea Rivera Flores.

Con base en el informe anterior, es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del

20/12/2016, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: ***“que nunca se haya generado el documento respectivo”*** (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir los documentos solicitados por el peticionario, respecto de los cuales, algunos diputados propietarios y suplentes de dos legislaturas (2015-2018 y 2018-2021) no han presentado su declaración jurada de patrimonio, ante la Sección de Probidad, quienes han afirmado su inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida y que ha sido antes detallada, no existe en la Sección de Probidad de esta Corte, cuya facultad o competencia comprende -entre otras- la de recibir las declaraciones juradas de patrimonio que la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos determine, a fin de controlar su patrimonio; debe ratificarse la inexistencia de tal información al 11/09/2019.

VI. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

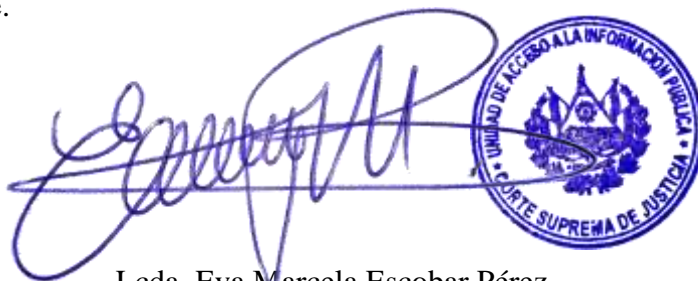
Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Confirmarse al 11/09/2019, la inexistencia en los registros de la Sección de Probidad de las declaraciones juradas de patrimonio de toma de posesión en el periodo 2018-2021 de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, y la declaración jurada de

patrimonio del tipo cese de funciones de los diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa, del periodo 2015-2018, que se han señalado, por los motivos expuestos en el considerando V de esta resolución.

2) Entréguese al sr. XXXXXX, el comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Sección de Probidad e información anexa que consta de 7 folios útiles y en formato digital.

3) Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a shield with a sun, a scale of justice, and other symbols, flanked by two figures.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.